

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO
DEL ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO “Y LA NOCHE SE HIZO DÍA”, MEDIANTE PRO-
CEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
REF. EXP. 2026/040217/006-650/00056**

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN.
2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN
3. PUBLICIDAD. PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
5. EXISTENCIA DE CRÉDITO.
6. REVISIÓN DE PRECIOS.
7. DURACIÓN DEL CONTRATO/PLAZO DE ENTREGA Y EMPLAZAMIENTO.
8. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.
9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
10. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.
11. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.
12. MESA DE CONTRATACIÓN.
13. APERTURA DE PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN.
14. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.
15. GARANTÍA DEFINITIVA
16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
18. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
19. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
20. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Código Seguro De Verificación	woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	15/09/2026 13:01:30	
Observaciones		Página	1/22	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Exp.- 2026/040217/006-650/00056

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO

23. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

24. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

25. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

ANEXOS

ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO II.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Código Seguro De Verificación	woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	Firmado	15/09/2026 13:01:30
Observaciones		Página	2/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN

1.1. Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato

El objeto del contrato es la realización del espectáculo artístico pirotécnico “Y la noche se hizo día”.

Necesidades a satisfacer:

Este Ayuntamiento tiene entre sus competencias la organización de las fiestas de la localidad de conformidad con el art. 25.2 letras l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siendo el espectáculo artístico pirotécnico una parte importantísima de la celebración de las Fiestas en Honor al Stmo. Cristo de la Luz, el 20 de septiembre de 2026.

Por tal motivo, y al no disponer este Ayuntamiento de la infraestructura necesaria, se hace precisa la contratación de una empresa pirotécnica que lleve a cabo la realización del espectáculo el día 20 de septiembre de 2026 como espectáculo artístico en las fiestas, ajustándose a las prescripciones previstas en este pliego.

Este contrato se licita por procedimiento negociado sin publicidad, con el código CPV: 92360000 2 “Servicios de Pirotecnia” y 92312000 1 “Servicios Artísticos”

Tipo de contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, de acuerdo con el artículo 25.1.a).1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que tendrán carácter privado los siguientes contratos: (...) 1.º Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto **la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos** con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6. Por ello debe entenderse que estamos ante un contrato privado.

1.2. División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes como consecuencia de la exclusividad y especificidad del objeto del contrato, que no es susceptible de ser dividido en lotes al tratarse de una actuación concreta que sólo puede ser prestada por la empresa a contratar, Pirotecnia Alborán, S.L..

1.3. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
92360000 2	Servicios de pirotecnia

Código Seguro De Verificación	woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	Firmado	15/09/2026 13:01:30
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



92312000 1	Servicios Artísticos
------------	----------------------

2. CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

2.1. La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, según lo determinado en el artículo 168. a).1º. 2.º de la LCSP. Así este precepto dispone que “Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones:

- Que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español;
- Que no exista competencia por razones técnicas;
- Que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.”

Por tanto, en el contrato que se pretende, debido a su idiosincrasia, y con independencia de la cuantía, es posible acudir al procedimiento negociado sin publicidad (NSP) por la causa establecida en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, “representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español”.

2.2. La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

3. CLÁUSULA TERCERA. Publicidad. Plataforma de Contratación del Sector Público

Se publicará anuncio de licitación o participación en el Perfil del contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de contratación del Estado, aunque la negociación sólo se entablará con el agente artístico en exclusiva, orquesta o artista determinado, Pirotecnia Alborán, S.L..

4. CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto total de la actuación asciende a treinta y tres mil setecientos cincuenta euros (33.750,00 €) de principal más siete mil ochenta y siete euros y cincuenta céntimos (7.087,50 €) de IVA (21%) ascendiendo a un total de cuarenta mil ochocientos treinta y siete euros y cincuenta céntimos (40.837,50 €).

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecúa a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Costes directos	
<i>Concepto</i>	<i>Cuantía IVA incluido)</i>
GASTOS DE PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN	40.837,50 €

Código Seguro De Verificación	woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	15/09/2026 13:01:30	
Observaciones		Página	4/22	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Al no contemplarse prórroga ni modificación alguna la cuantía del valor estimado del contrato asciende a treinta y tres mil setecientos cincuenta euros (33.750,00 €) IVA excluido.

5. CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe (IVA incluido)</i>
338 22609	40.837,50 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

6. CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato/plazo de entrega y emplazamiento

Fecha de celebración: El espectáculo consta de diferentes eventos que se realizan a lo largo del día 20 de septiembre en la localidad de Dalías (Almería)

Eventos

1º CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES AÉREO

Lugar de disparo terraza del Ayuntamiento

2º CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES AÉREO

Lugar de disparo: Plaza del mercado y solar de los Góngora en Cl. Iglesia

MONTAJE DE PARRAL

3º CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES AÉREO

Lugar de disparo: Plaza del mercado y solar de los Góngora en Cl. Iglesia

BAJADA DEL CRISTO

Lugar de disparo solar de los Góngora en Cl. Iglesia

Código Seguro De Verificación	woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	Firmado	15/09/2026 13:01:30
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SALIDA DE LA PROCESIÓN:

Lugar de disparo Terrados del Ayuntamiento y de las viviendas colindantes y Plaza Cristo de la Luz

ENTRADA DEL CRISTO:

Lugar de disparo Terrados del Ayuntamiento y de las viviendas colindantes y Plaza Cristo de la Luz

4º CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES TRADICIONAL FIN DE FIESTAS

Lugar de disparo Plaza Cristo de la Luz

8. CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para contratar

Podrá presentar proposición Pirotecnia Alborán, S.L., con CIF B-04159976, dedicada a la producción y explotación del espectáculo pirotécnico “Y la noche se hizo día”. En adelante, LA PRODUCTORA.

❖ La **capacidad de obrar** se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

❖ La prueba, por parte de los empresarios, de **la no concurrencia** de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

❖ La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Así mismo, para participar en la presente licitación **no se requiere clasificación**.

9. CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1. Condiciones previas

La proposición presentada deberá ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Código Seguro De Verificación	woNtN7J/Cn2/0g9JIKBg1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	Firmado	15/09/2026 13:01:30
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/woNtN7J/Cn2/0g9JIKBg1g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

Se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica a través de la oficina virtual del Ayuntamiento de Dalías, accediendo a la sede electrónica en la dirección, disponible en el siguiente enlace (se recomienda utilizar el navegador Chrome y pegar el enlace en la barra de navegación):

- <https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/index.xsp?p=SedeDalias>

Requisito previo a la presentación de ofertas

Con carácter previo a la presentación de ofertas, será obligatorio la inscripción en el Registro de Terceros – Apoderamientos, sin lo cual no será posible la presentación de la oferta:

Para poder licitar, deberán estar dados de alta en el registro de Terceros-Apoderamientos, haciendo constar al menos:

- La identidad del tercero oferente (Identificador y denominación recogida automáticamente del certificado digital que se haya utilizado)
- La dirección de correo-e que quiera utilizar para comunicaciones y avisos de notificaciones por comparecencia.
- En su caso, la identidad y poderes del representante autorizado para firmar la oferta o simplemente auxiliarles en la edición preparatoria para la presentación de las mismas). Siempre que quien apodera pueda hacerlo, bien por identificarse con un certificado de persona jurídica o, si ha utilizado un certificado de persona física, está actuando en su nombre, o en nombre de un tercero que previamente lo había apoderado para tal acción.

Alta y actualización que podrá realizar electrónicamente tal y como se detalla en el anexo I de este pliego.

O si no dispone de certificado electrónico reconocido, personarse, con los correspondientes poderes en su caso, en una Oficina de Atención al Registro, para que le auxilien en dicha acción.

Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes y en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

Forma y lugar de presentación de ofertas:

Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes y en el lugar y plazo señalados en este pliego.

Por imposibilidad técnica de la aplicación informática, y teniendo en cuenta que en el presente procedimiento sólo se ha invitado y se negociará con un único licitador -por lo que *de facto* no existe concurrencia competitiva- la oferta se presentará, previa invitación por el órgano de contratación,

Código Seguro De Verificación	woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	15/09/2026 13:01:30	
Observaciones		Página	7/22	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

exclusivamente por medios electrónicos mediante una solicitud genérica realizada a través de la Oficina Virtual del Ayuntamiento de Dalías, (https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_perfil.xsp?p=SedeDalías) en la que se haga constar la licitación a la que se concurra (referencia y denominación), nombre y apellidos o razón social de la empresa, teléfono y correo electrónico, todo ello redactado en castellano.

El empresario invitado no podrá presentar más de una oferta, y su presentación supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas que rigen en el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna. Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

Asimismo, con la sola presentación de la oferta, el licitador autoriza al órgano de contratación para obtener directamente los certificados de obligaciones tributarias y seguridad social que deba aportar para el procedimiento de contratación y, en caso de resultar adjudicatario, para toda la duración del contrato; a excepción de los certificados que deban estar expedidos a fechas pasadas.

Dado que la presentación de ofertas se hará a través de la Oficina Virtual, en virtud de lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, tal presentación podrá realizarse todos los días del año durante las veinticuatro horas; a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional duodécima de la LCSP si el último día del plazo fuera inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente

Plazo de presentación de ofertas:

La proposición, junto con la documentación preceptiva se presentará, dentro del plazo de CINCO DIAS NATURALES a contar desde el siguiente a la invitación a participar.

9.3. Información a la empresa licitadora

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, tres días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4. Contenido de las proposiciones

Deberá acompañarse a la solicitud genérica la siguiente documentación debidamente firmada, en formato PDF:

ARCHIVO A: Documentación Administrativa.

ARCHIVO B: Proposición Económica y Documentación técnica.

Los documentos a incluir en cada archivo deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Código Seguro De Verificación	woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	Firmado	15/09/2026 13:01:30
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En cada archivo, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO A: Documentación Administrativa.

- Declaración Responsable de la empresa licitadora indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por la empresa licitadora y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

ARCHIVO B: Proposición Económica y Documentación técnica.

- Oferta económica conforme al modelo incluido en el Anexo II.
- Memoria para la prestación del evento conforme a lo dispuesto en el art. 20 del PPT.

10. CLÁUSULA DÉCIMA. Aspectos objeto de Negociación

En el contrato podrán ser objeto de negociación los aspectos técnicos y económicos del mismo pero siempre con respeto a las obligaciones legalmente establecidas para cada una de las partes, excluyéndose de la negociación todos aquellos aspectos no susceptibles de negociación por razones de interés público o por estar reservadas al ejercicio de las competencias propias del Ayuntamiento, o ser funciones que conlleven el ejercicio de autoridad. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá al precio ofertado por el licitador.

11. CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. Admisibilidad de variantes

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. Se concederá al licitador afectado un plazo de diez días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias

A la vista de las justificaciones presentadas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, el servicio de Contratación propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

12. CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. Mesa de Contratación

Mesa de contratación: En su caso, estará compuesta conforme a lo establecido en la Disposición adicional segunda, apartado 7, de la LCSP.

El Ayuntamiento de Dalías ha creado una Mesa de contratación permanente y designado a sus miembros por Decreto n.º 694/2023 de 6 de octubre habiéndose procedido a su publicación en el BOP de Almería el 24/10/2023.

Código Seguro De Verificación	woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	Firmado	15/09/2026 13:01:30
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



13. CLÁUSULA DECIMO TERCERA. Apertura de proposiciones y Negociación

• Calificación de la documentación administrativa. Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días naturales para que la empresa licitadora corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los Archivos electrónicos «B», que contienen la oferta económica y la documentación técnica.

• Negociación de los términos del contrato. Calificada la documentación general y subsanados los defectos u omisiones observados, la Comisión negociadora negociará con la empresa licitadora admitido, las condiciones del contrato tomando como base la oferta que éste haya presentado.

• Oferta final. Finalizada la fase de negociación, el órgano de contratación solicitará a las empresas participantes que presenten por escrito su oferta final que deberá responder al resultado de la negociación realizada. El plazo para la remisión de esta oferta final vendrá fijado en la comunicación.

• Valoración y clasificación. Se procederá al análisis y valoración de las ofertas finales, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación en favor de la empresa que haya formulado la mejor oferta.

14. CLÁUSULA DECIMO CUARTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

15. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Garantía Definitiva

En el presente contrato se exime de la presentación de garantía, la justificación de esta exención reside en el carácter artístico del trabajo y en que únicamente haya un empresario o profesional al que pueda encargársele el trabajo, por razones artísticas y de exclusividad de derechos y estar en presencia de un contrato privado, todo ello conforme dispone el art. 107-1 de LCSP.

16. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Código Seguro De Verificación	woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	Firmado	15/09/2026 13:01:30
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará al licitador, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

17. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido

18. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Derechos y Obligaciones de las Partes

- 18.1. Abonos al contratista.** El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

Las facturas deberán presentarse mediante formato de factura electrónica, a través de la plataforma "FACE", manteniendo los requisitos que se establezcan en dicha herramienta.

Códigos DIR3 para la facturación electrónica:

Código de la oficina contable: L01040388

Código del órgano gestor: L01040388

Código de la Unidad de tramitación: L01040388

Asimismo, la empresa deberá indicar en sus facturas el código de expediente que corresponde a este contrato.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura

Código Seguro De Verificación	woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	15/09/2026 13:01:30	
Observaciones		Página	11/22	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

18.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Código Seguro De Verificación	woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	Firmado	15/09/2026 13:01:30
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



18.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato. Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. El pago de los derechos de autor que correspondan en su caso.
- g. Contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a espectadores, público asistente, terceras personas y bienes que incluya el riesgo de incendio, con un importe mínimo de 300.000 euros por siniestro

18.4. Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

18.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones. El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

18.6. Condiciones especiales de ejecución.

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

19. CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Subcontratación y Cesión del contrato

El presente contrato no podrá ser objeto de subcontratación.

Procederá la modificación subjetiva del contrato por cesión contractual, de conformidad con lo dispuesto en el art. 214 LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el

Código Seguro De Verificación	woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	Firmado	15/09/2026 13:01:30
Observaciones		Página	13/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y siempre que se den los siguientes requisitos:

1. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
2. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
3. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
4. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. Penalidades por incumplimiento. Suspensión del contrato. Modificación del contrato. Cumplimiento del contrato

20.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente

20.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Código Seguro De Verificación	woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	15/09/2026 13:01:30	
Observaciones		Página	14/22	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 25% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 19 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 20 del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 10 y el 25 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

20.3. Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

20.4. Suspensión del contrato

Código Seguro De Verificación	woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	15/09/2026 13:01:30	
Observaciones		Página	15/22	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, de acuerdo con el art. 208.2 de la LCSP.

20.5. Modificación del contrato

Todas aquellas modificaciones no previstas en el presente pliego, o en el PPTP, en su caso, solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. En este caso las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, serán obligatorias para este cuando impliquen, aislada o conjuntamente una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

20.6. Cumplimiento del contrato

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad de la prestación objeto del contrato y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique, se procederá a la devolución de la garantía constituida, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la prestación efectuada del servicio gestionado, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Código Seguro De Verificación	woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	15/09/2026 13:01:30	
Observaciones		Página	16/22	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

21. CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 23.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración.

22. CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

Código Seguro De Verificación	woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	15/09/2026 13:01:30	
Observaciones		Página	17/22	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

23. CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Concejalía de Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.

24. CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

Información sobre el tratamiento de datos personales del contrato

El responsable del tratamiento de sus datos es la Ayuntamiento de Dalías, con CIF P0403800F, dirección en Plaza del Ayuntamiento, 1, Dalías, Almería, teléfono de contacto 950494411. Puede ponerse en contacto con la Ayuntamiento de Dalías por correo postal en la dirección indicada, o por correo electrónico en registro@dalias.es.

La finalidad del tratamiento de los datos personales será la gestión de datos de contactos de interesados y representantes en los expedientes de contratación tramitados en el Ayuntamiento de Dalías.

La base legal que legitima el tratamiento de sus datos reside en que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, y también que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La comunicación de sus datos personales es un requisito legal para poder suscribir el contrato. En caso de que no nos proporcione sus datos personales, no será posible adjudicarle dicho contrato.

Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos.

Están previstas comunicaciones cuando se pueda realizar la comunicación de datos conforme al artículo 6 del RGPD relativo a la legitimación del tratamiento a:

- Cámara de Cuentas/Tribunal de Cuentas.
- Juzgados y Tribunales de Justicia.
- Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Sus datos no serán objeto de transferencias internacionales.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Dalías, en la dirección Plaza del

Código Seguro De Verificación	woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	Firmado	15/09/2026 13:01:30
Observaciones		Página	18/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento, 1, Dalías, Almería, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento, o en la dirección de correo electrónico registro@dalias.es, acreditando su identidad y adjuntando la solicitud cumplimentada que puede descargar en el siguiente enlace:

<https://www.dalias.es>

También puede ejercer estos derechos en caso de no recibir contestación por nuestra parte en el plazo de un mes, ante la Agencia Española de Protección de Datos, <https://www.aepd.es>, y el Consejo de transparencia y Protección de Datos de Andalucía, <https://www.ctpdandalucia.es/> para solicitar información sobre sus derechos.

Para más información, puede consultar la Política de Privacidad ubicada en la Web corporativa del Ayuntamiento.

Confidencialidad y tratamiento de datos

La entidad adjudicataria tendrá prohibido acceder, visualizar, copiar, grabar, alterar, comunicar y/o realizar cualquier acto que ponga en peligro o vulnere la confidencialidad y/o seguridad de los datos personales de los que es responsable del Ayuntamiento de Dalías, y a los que pueda acceder de forma involuntaria con motivo de la ejecución del contrato formalizado entre ambas partes.

Esta prohibición es extensible a la totalidad de los datos personales responsabilidad del Ayuntamiento, con independencia del tipo de canal o soporte mediante el que sean tratados, siendo responsable la entidad adjudicataria del incumplimiento de tal prohibición por parte de sus trabajadores durante la ejecución del servicio. El deber de secreto y confidencialidad subsistirá con posterioridad a la extinción del contrato.

25. CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Prerrogativas del Ayuntamiento y Régimen Jurídico del Contrato

25.1. Prerrogativas del Ayuntamiento.-

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos

25.2. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado y de acuerdo con lo señalado en el artículo 26.2 de la LCSP al contrato le resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la LCSP, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o

Código Seguro De Verificación	woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	15/09/2026 13:01:30	
Observaciones		Página	19/22	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Exp.- 2026/040217/006-650/00056

entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, al presente contrato, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del presente contrato privado.

Código Seguro De Verificación	woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	15/09/2026 13:01:30	
Observaciones		Página	20/22	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Exp.- 2026/040217/006-650/00056

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del _____

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

[Solo en caso de empresas extranjeras].

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones y comunicaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Código Seguro De Verificación	woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	15/09/2026 13:01:30	
Observaciones		Página	21/22	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Exp.- 2026/040217/006-650/00056

Anexo II
Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de _____ por procedimiento negociado sin publicidad, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

NOTA: Igualmente deberá de aportar la Memoria para la prestación del evento conforme a lo dispuesto en el art. 20 del PTT.

Código Seguro De Verificación	woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	15/09/2026 13:01:30	
Observaciones		Página	22/22	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/woNtN7J/Cn2/0g9JIKBgig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			